



**Código de buen gobierno de los miembros del
Consejo de Administración de la
Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.
(CERSA)**

I - Principios básicos

CERSA es una sociedad mercantil estatal y su actividad está al servicio de las políticas económicas y financieras determinadas por la Administración General del Estado.

Los miembros del Consejo de Administración actuarán, en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Constitución, el resto del ordenamiento jurídico y los acuerdos de las Juntas Generales de CERSA y ajustarán sus actuaciones a los siguientes principios éticos y de conducta que se desarrollan en este Código: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental y no discriminación.

II - Principios éticos

Artículo 1. Los Consejeros evitarán toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 2. En la adopción de sus decisiones perseguirán siempre la satisfacción de los intereses generales y se fundamentarán en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Artículo 3. Los Consejeros deberán abstenerse en la aprobación de operaciones en las que él mismo o su círculo de familiares y relaciones tengan intereses personales. En concreto son motivo de abstención los siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trata, o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de las contrapartes, con sus administradores y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en cualquier procedimiento.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Los Consejeros a los que afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se asuntarán de la sala de reuniones mientras el Consejo delibere y vote sobre ella.

Artículo 4. Velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.

Artículo 5. Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para cualquier individuo en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.

Artículo 6. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Artículo 7. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de estos cargos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

Artículo 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y vigilarán siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.

Artículo 9. Se abstendrán de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de CERSA en el servicio a los intereses generales.

Artículo 10. Sus actividades relevantes serán transparentes y accesibles con las únicas excepciones previstas en las leyes.

Artículo 11. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente, y no las derivarán hacia sus subordinados sin causa objetiva.

Artículo 12. Ejercerán sus atribuciones según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán no solo de conductas contrarias a aquellos sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios que tuvieran encomendados.

Artículo 13. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público y de protección de datos, se mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

III - Principios de conducta.

Artículo 1. El desempeño de otros cargos en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Garantizarán el ejercicio del derecho de terceros a la información sobre el funcionamiento de CERSA con las limitaciones que establezcan normas específicas.

Artículo 3. En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad así como en el cumplimiento de las obligaciones que les exigen las leyes.

Artículo 4. Administrarán los recursos públicos con austeridad y evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo.

Artículo 5. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

Artículo 6. En el desempeño de sus funciones, serán accesibles a todas las empresas y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.

Artículo 7. La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüística inspirará las actuaciones de los consejeros en el ejercicio de sus competencias así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

Artículo 8. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.